

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11309 *ORDEN de 21 de mayo de 1985 por la que se ordena cumplir, en sus propios términos, el auto dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Etelevina Valladares Rascón y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Etelevina Valladares Rascón y otros, contra resolución de este Departamento, sobre incompatibilidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 23 de noviembre de 1984, ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Decretar la suspensión de la ejecución del acuerdo impugnado.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado auto, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

11310 *ORDEN de 22 de mayo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el auto dictado por la Audiencia Nacional referente al recurso interpuesto por don Pedro Arranz Arribas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pedro Arranz Arribas, contra resolución de este Departamento, sobre sanción disciplinaria, la Audiencia Nacional, en fecha 15 de marzo de 1985, ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«La Sala Acuerda: Se decreta la suspensión de la efectividad de la resolución de 19 de diciembre de 1983, confirmada por silencio, que impuso al recurrente la sanción de un año de suspensión de funciones y pérdida de veinte días de remuneraciones excepto el complemento familiar.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado auto, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

11311 *ORDEN de 31 de mayo de 1985 por la que se establecen normas complementarias de procedimiento para las becas y ayudas al estudio para el curso 1985/1986.*

Ilmos. Sres.: La Orden de 6 de marzo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 16) regula el procedimiento para la obtención de becas y ayudas al estudio para el curso 1985/1986, estableciendo entre otras las normas que se refieren a la formulación y presentación de solicitudes. Nada contiene, sin embargo, que se refiera a la forma oficial de dichas solicitudes, por lo cual procede ahora complementar adecuadamente la normativa ya promulgada.

Por otra parte, dentro de esta última normativa se encuentran las Ordenes de 24 de febrero y 20 de marzo de 1985, así como la Resolución del extinguido Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante de 9 de febrero de 1984, algunos de cuyos preceptos se han revelado ya necesitados de precisión interpretativa.

En su virtud, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los impresos oficiales para solicitar becas y ayudas al estudio en el curso 1985/1986 podrán ser adquiridos en las expenduria de tabacos y/o efectos timbrados (estancos), quedando

aprobado a tal efecto el modelo que se publica como anexo a la presente Orden.

Segundo.—1. Las solicitudes de beca o ayuda al estudio deberán presentarse siempre acompañadas de una fotocopia compulsada de la declaración para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1985, referidas a los ingresos de 1984, correspondiente al cabeza de familia de quien dependa el alumno. En caso de que el alumno fuera el propio cabeza de familia deberá presentar la fotocopia de su propia declaración. También se acompañarán fotocopias de los documentos nacionales de identidad del alumno solicitante, de sus padres y, en su caso, de cualquier otro familiar que sea miembro computable.

2. En los casos de familias que no tuvieran obligación de presentar declaración del IRPF, los solicitantes deberán cumplimentar cuidadosamente las páginas 7 y 8 del impreso de solicitud, que se refiere a ingresos económicos de la familia durante 1984.

3. Tanto quienes acompañaran la fotocopia de la declaración del IRPF, como quienes hayan tenido que cumplimentar las páginas correspondientes del impreso de solicitud, deberán rellenar rigurosamente la página 11, que se refiere a los elementos patrimoniales de la familia, como datos complementarios de carácter económico referidos a 1984.

4. Los alumnos pertenecientes a familias que se dediquen a actividades empresariales, profesionales o artísticas, deberán cumplimentar además la página 9 del impreso de solicitud, que contiene el detalle de la cuenta de explotación relativa a dicha actividad durante 1984.

5. Podrá exigirse por los órganos de gestión de becas y ayudas al estudio la identificación fiscal de los padres de los solicitantes, o de éstos, en su caso, por los medios técnicos establecidos o que se establezcan por el Ministerio de Economía y Hacienda. Esta regla se aplicará también a cualquiera de los miembros computables de la familia. La falta de aportación de dichos medios técnicos determinará la revisión de la situación socio-económica de la familia, a los efectos de concesión o denegación de beca.

Tercero.—Será responsabilidad de las unidades periféricas de gestión el cumplimiento de los plazos previstos en las normas de procedimiento para la adjudicación de becas y ayudas al estudio.

Cuarto.—1. Lo dispuesto en el párrafo 1 del punto cuarto de la Orden de 24 de febrero de 1985, a propósito de la nota exigible para los alumnos de primer curso universitario, se entenderá en el sentido de que únicamente se contemplará la nota media obtenida en los ejercicios de que consten las pruebas de selectividad, con exclusión de las obtenidas en cursos anteriores o en el de Orientación Universitaria.

2. A los efectos de número de asignaturas de las que deberán matricularse los solicitantes de beca, se entenderán incluidos en el párrafo 4 del punto sexto, de la misma Orden, los estudios de Náutica, Turismo, Graduado Social e Institutos Nacionales de Educación Física, así como los demás estudios superiores no integrados en la Universidad a que se refiere el citado párrafo.

3. En cuanto al número mínimo de asignaturas en las que el solicitante de beca debió estar matriculado en el curso anterior a aquel para el que solicita la beca, deberá ser el mismo que se fija en el punto sexto de la citada Orden.

4. En los supuestos en que se pretenda hacer uso de la posibilidad establecida en el punto octavo de la misma Orden, la nota media que deberá ser exigida será la obtenida en el último curso realizado y no la inicial de selectividad.

Quinto.—El plazo de presentación de solicitudes queda ampliado hasta el 30 de noviembre de 1985, para los alumnos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Sexto.—Para la adjudicación de la cuantía correspondiente al componente de distancia superior a 50 kilómetros entre el domicilio del alumno y el Centro docente, será preciso en todo caso que el alumno tenga que residir realmente fuera de su domicilio.

Séptimo.—En los casos de emigrantes españoles, para la valoración de sus rentas expresadas en moneda extranjera se tendrán en cuenta los tipos de cambio que rigieron el día 2 de enero de 1985.

Octavo.—Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para interpretar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Impreso oficial de solicitud de beca o ayuda al estudio, que será expandido por los estancos, al precio de 25 pesetas



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA

N.º DE SOLICITUD

SOLICITUD DE BECA O AYUDA AL ESTUDIO CONVOCATORIAS PARA EL CURSO ESCOLAR 1985-1986

CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS

NIVELES

- UNIVERSIDAD
OTROS ESTUDIOS SUPERIORES
BUP COU
FORMACION PROFESIONAL I
FORMACION PROFESIONAL II
OTROS ESTUDIOS MEDIOS

LIMITE MAXIMO DE RENTA FAMILIAR NETA

- Familias de 1 miembro computable 300.000 pes
Familias de 2 miembros computables 610.000 pes
Familias de 3 miembros computables 915.000 pes
Familias de 4 miembros computables 1.220.000 pes
Familias de 5 miembros computables 1.403.000 pes
Familias de 6 miembros computables 1.586.000 pes
Familias de 7 miembros computables 1.769.000 pes
Familias de 8 miembros computables 1.952.000 pes

CONVOCATORIAS ESPECIALES DE AYUDAS AL ESTUDIO

Table with 2 columns: Solo centros privados y privados, Centros publicos y privados. Rows for PREESCOLAR, E.G.B., and BUP COU.

LIMITE MAXIMO DE RENTA FAMILIAR NETA

- Familias de 1 miembro computable 70.000 pes
Familias de 2 miembros computables 152.000 pes
Familias de 3 miembros computables 304.000 pes
Familias de 4 miembros computables 456.000 pes
Familias de 5 miembros computables 608.000 pes
Familias de 6 miembros computables 762.000 pes
Familias de 7 miembros computables 914.000 pes
Familias de 8 miembros computables 1.066.000 pes

* Ver más informacion en paginas interiores

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Form fields for Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre

NIVEL DE ESTUDIOS PARA EL QUE SOLICITA LA BECA O AYUDA AL ESTUDIO

Form fields for NIVELES: PREESCOLAR, E.G.B., F.P. I, F.P. II, BUP COU, UNIVERSIDAD, OTROS ESTUDIOS MEDIOS

(Ponga una X en el recuadro que corresponda)

PROVINCIA EN LA QUE CURSARA LOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA O AYUDA

UNIVERSIDAD EN LA QUE CURSARA LOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Se ruega al solicitante, en su propio beneficio, que ponga el máximo interés en cumplimentar total y correctamente este impreso, ya que la omisión de datos o la diligenciaci3n incorrecta podran motivar la no tramitaci3n de la solicitud. Las solicitudes deberan presentarse sin envolturas ni tachaduras.

Se recuerda al solicitante que la falsedad u omisi3n en cualquiera de los datos a que se refiere el presente impreso dar3 lugar a la perdida de la ayuda y a las consecuencias sancionadoras establecidas en las disposiciones vigentes. Las declaraciones falsas comprobadas en especial, las de tipo de comparecencia ser3n tratadas con el Ministerio de Educaci3n y Ciencia. En concreto, las declaraciones de ingresos de trabajadores autónomos que resulten inferiores a 100.000 pesetas anuales de renta familiar por el/los padre/s abjeto/s de estudio específicos.

Las solicitudes se presentaran en los centros docentes donde el alumno vaya a cursar sus estudios en el año 1985-86

Excepcionalmente, las solicitudes que se presenten fuera de plazo se presentaran en

- La Gerencia de la Universidad donde vaya a cursar sus estudios si se trata de estudios universitarios
- Las Direcciones Provinciales del M.E.C. u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, si se trata de estudios no universitarios

El impreso se cumplimentara con bolígrafo y en letra mayúscula. En los casos en que haya recuadro deber3n ir cada letra o cada número, segun los casos, en un recuadro

No deber3n cumplimentarse los espacios recuadrados con trazos sueltos, que estan reservados a la Administraci3n

Las Gerencias de las Universidades, las Direcciones Provinciales del M.E.C. o los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas informaran y aclararan las dudas que pueda presentar este impreso

Muy importante: Las solicitudes se presentaran acompañadas de copia de la declaraci3n de la renta de las personas físicas referida al ejercicio de 1984 del cabeza de familia y, demás miembros computables de la familia que tengan obligaci3n de presentarla. Se acompañaran, asimismo, fotocopias del D.N.I. de todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años. Además, los Organismos Gestores podran solicitar, en cualquier momento de los solicitantes las justificaciones y certificados que consideren pertinentes

Las solicitudes deber3n presentarse firmadas al pie de la pagina 11, entendiéndose que, con dicha firma, se responsabiliza de todos los datos consignados en la instancia

Las ayudas se abonarán exclusivamente a través de la Caja Postal de Ahorros (oficinas de Correos u oficinas de la Caja Postal). Así pues, para el pago de la ayuda, en el caso de que no sea titular de una cuenta corriente o cartilla de ahorro, deberá procurarse la apertura de una de ellas en la oficina de la Caja Postal. En todos estos casos, dicha oficina deberá suministrar los datos necesarios que figurarán en el apartado 10 de las bases. Asimismo, el solicitante deberá proporcionar el titular de la cuenta corriente o cartilla de ahorro para siempre el número de cuenta, en perjuicio de que figure como solicitante, de la misma al padre, al tutor o representante legal.

Esta impresión deberá ser rellenada únicamente en el caso de no presentar declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas por no estar obligado a ello.

DATOS ECONÓMICOS DE LA FAMILIA REFERIDOS AL AÑO 1984

D.N.I.		APELLIDOS Y NOMBRE	
1 INGRESOS			
	00	Viviendas propias	
	01	Trabajo personal o sueldo de desempleo en su caso	
	02	Pensiones y haberes pasivos por vejez o invalidez	
	03	Valores mobiliarios de renta fija o variables (rentas, obligaciones, etc.)	
	04	Ingresos de cuentas corrientes y de ahorro	
	05	Rendimientos netos de actividades profesionales y artísticas	
	06	Rendimientos netos de actividades empresariales	
	07	Rendimientos netos de actividades agropecuarias	
	08	Rendimientos del capital inmobiliario	
	09	Otros ingresos no incluidos en apartados anteriores	
	10	Incrementos de patrimonio, rendimientos en régimen de franquencia fiscal, etc.	
Total ingresos			
2 GASTOS DEDUCIBLES			
	11	Ingresos de capitales ajenos invertidos en la adquisición de vivienda o de los valores mobiliarios	
	12	Contribuciones a la Seguridad Social, contribuciones abonadas por derechos pasivos y a Mutualidades de carácter obligatorio	
	13	Contribuciones obligatorias a colegios de huérfanos o instituciones similares	
	14	Gastos de difícil justificación (1% sobre ingresos brutos del trabajo personal por cuenta ajena)	
	15	Otros gastos deducibles	
	16	Total gastos	
	20	Diferencia entre ingresos y gastos	
	21	Deducción de bases imponibles negativas ejercicios anteriores	
	22	Ingresos de base de la familia	
Deducción de bases imponibles negativas ejercicios anteriores			
Ingresos de base de la familia			
3 A DEDUCIR			
	40	Retenciones a cuenta por rendimiento de trabajo y actividades profesionales	
	41	Retenciones a cuenta por rendimientos del capital mobiliario	
	42	Renta neta	

Suma de rentas netas **50** de todos los miembros computables de la familia mayores de edad y con ingresos propios

DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR NETA

El veinte por ciento de los ingresos reportados por los hermanos del solicitante, o de sus hijos, en su caso, menores de 23 años, que convivan en el domicilio familiar **71**

El cincuenta por ciento de los gastos realizados con ocasión de enfermedades graves o intervención quirúrgica, siempre que se justifique adecuadamente, que fueron abonados por la familia del solicitante en reembolso o compensación alguna por parte de amigos, de donaciones o mutualidades administrativas **72**

Trece mil pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de primera y venidas mil, cuando sean de segundas o de honor **73**

Cinco mil pesetas por cada hermano o hijo del solicitante que sea discapacitado físico, sordo o sensorial, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral **74**

El veinte por ciento de la renta familiar neta cuando el solicitante sea hijo de padre y o madre inválidos, equívocos de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que su única fuente de ingresos sea la pensión devengada por dicha invalidez **75**

El veinte por ciento de la renta familiar neta cuando el cabeza de familia se encuentre en situación de desempleo o paro laboral, sin percepción del subsidio **76**

El veinte por ciento de la renta familiar neta cuando el solicitante sea hijo de viudo o viuda o de cónyuge separado legalmente, siempre que a única fuente de ingresos sea la pensión o los ramos devengados en su caso **77**

El veinte por ciento de la renta familiar neta cuando el solicitante sea hijo de madre soltera que no tenga más fuente de ingresos que los procedentes de su trabajo **78**

A Rellenar por la Administración

El veinte por ciento de la renta familiar neta cuando el solicitante reside en una comunidad clasificada como de acción especial por el Ministerio de Administración Territorial **79**

Suma de deducciones: $71 + 72 + 73 + 74 + 75 + 76 + 77 + 78 + 79$ **80**

Renta familiar por deducir $80 - 80$ **81**

N.º miembros computables

- * Tasa retribuciones, caso de no estar estipuladas, se cuantificarán, como mínimo, por el coste medio por empleado de la plantilla si lo hubiere, o por el salario mínimo interprofesional, en otro caso.
- ** Incluyendo los gastos accesorios de compra y venta, tales como transporte y fletes, seguros y retribuciones de agentes mediadores y demás servicios relacionados directos y ausiliarios con la actividad de que se trate.
- *** Incluyendo el canon arrendatario en las explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mineras, los intereses de los capitales propios y demás gastos imputables a la actividad y las cuotas o primas de seguros de los bienes o productos de la explotación.

Este tipo deberá ser complementado, cuando el cabeza de familia u otro de sus miembros computables se dedique a actividades empresariales, profesionales, artísticas o agrarias.

Datos económicos familiares referidos a 1984.

Cuasi de Actividad _____

Tiular _____

Domicilio de la actividad _____

Empleados _____ tipos _____ eventuales _____

Importa total del volumen de ventas, emisiones o ingresos correspondientes al ejercicio _____ pes.

A deducir: Gastos del ejercicio _____

a) Sueldos, salarios y cotizaciones a la Seguridad Social del personal asalariado _____

b) Retenciones impositivas al titular de las actividades y demás miembros de su unidad familiar que también trabajen en las mismas* _____

c) Cotizaciones a la Seguridad Social, como trabajadores asalariados o asalariados de su unidad familiar. _____

1 Total cosas de personal (a + b + c) _____

2 Gastos** _____

3 Consumo de energía y agua _____

4 Alquileres de locales en los que se ejerce la actividad*** _____

5 Tributos no estatales aplicables en relación del desarrollo de la actividad o por la titularidad de los elementos patrimoniales afectos a la explotación _____

* (Mismo donos.)

Datos complementarios de carácter económico referidos a 1984

1. FINCAS PROPIAS ARRENDADAS O CEDIDAS DE QUE DISFRUTAN

A. URBANAS

CLASE (*)	USO (**)	LOCALIDAD	CALLE O PLAZA Y N°	CARACTER (***)	METROS TOTALES	VALOR
Piso	D.F.					

B. TIERRAS DE LAS QUE DISPONE

	SECAÑO	REGADRO	VALOR
Propias	Has	Has	Ptas
Arrendadas	Has	Has	Ptas
En arriendo	Has	Has	Ptas
De sociedades anónimas-miembros	Has	Has	Ptas
Del municipio	Has	Has	Ptas
De cotización	Has	Has	Ptas
TOTAL	Has	Has	Ptas

2. VEHICULOS (Incluye Tractores)

USO (***)	MARCA Y MODELO	MATRICULA	AÑO DE COMPRA	PRECIO DE COMPRA	OBSERVACIONES

3. INVERSIONES, ACCIONES Y VALORES BURSÁTILES. Cuentas y Libretos de ahorro

	VALOR

NUM.	CLASE DE NEGOCIO Y RAZON SOCIAL	MUNICIPIO Y DOMICILIO DEL NEGOCIO O INDUSTRIA (CALLE Y N°)	OBREROS		VALOR
			FIJOS	EVENTUALES	
1					
2					
3					

5. GANADERIA

NUM.	CLASE DE GANADO	N° DE CABEZAS	CLASE DE EXPLOTACION	VALOR
1				Ptas
2				Ptas
3				Ptas
4				Ptas
5				Ptas

6. OTROS BIENES PATRIMONIALES

Descripción	VALOR	Ptas

¿Tiene algún miembro computable de la familia obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio? Conteste sí o no ¿cuán los miembros? Indique el D.N.I., apellidos y nombre de dichos miembros computables

D.N.I.	Apellidos	Nombre	Parentesco con el solicitante
1			
2			
3			
4			

(*) Fincas o local
 (***) Propia, arrendada, etc.
 (***) Domicilio familiar, uso comercial, etc.
 (***) Comercial, agrícola, particular

(1) Yo _____ (2) Padre, madre e tutor del solicitante, o el solicitante en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado. DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud, ajustan a la realidad.
 (1) Nombre y apellidos del padre, madre o tutor o solicitante.
 (2) Táchese lo que no proceda.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA HOJA DE DATOS ECONOMICOS DE LA FAMILIA REFERIDOS AL EJERCICIO DE 1984

La solicitud deberá ir acompañada de copia de la declaración sobre la renta de las personas físicas de todos los miembros computables con obligación de presentarla. Si no tienen obligación de presentarla referirán el modelo de declaración de datos económicos (pag. 7). En el caso de existir mayor número de miembros computables de la familia mayores de edad y con ingresos propios, se acompañarán, mediante fotocopia del modelo original, cuantas declaraciones sean precisas.

Viviendas propias: En este apartado se consignará el 3 % de la cantidad que en el recibo de la contribución territorial y bene figure como valor catastral.

Caso de poseer más de una vivienda propia, se practicará dicha operación para cada una de ellas y se consignará la suma resultante de dichas cantidades.

Trabajo personal: Se consignará rentas del trabajo personal todas las percepciones que se deriven del trabajo personal por cuenta ajena, se perciben en metálico o en especie, de forma periódica o esporádica. En este apartado se harán constar también las cantidades percibidas por los trabajadores en situación de suspensión de empleo o de desempleo, siempre que cobren el correspondiente subsidio (guerdos, salarios, gratificaciones, incentivos, plusas, pagos extraordinarios, dietas, etc.)

Pensiones e haberes pasivos por vejez o invalidez: Es decir, las pensiones que abonen la Seguridad Social, las Mutualidades Laborales, Montepíos, Empresas, etc., así como los haberes pasivos del Estado.

Valores mobiliarios de renta fija o variable (acciones, obligaciones, etc.): En este apartado se consignarán los dividendos de acciones y participaciones en Sociedades, intereses de la Deuda Pública del Estado, pagarés, bonos, rendimientos de la propiedad industrial, intelectual, asistencia técnica, arrendamiento de negocios, bienes o cosas, intereses de obligaciones, etc.

Intereses de cuentas corrientes o de ahorro: Consignará las cantidades obtenidas por intereses de cuentas corrientes o de ahorro.
 Rendimientos reales de actividades profesionales y artísticas: Se consignarán las cantidades resultantes de deducir de los ingresos brutos reales obtenidos los gastos necesarios para su producción.

Rendimientos reales de actividades empresariales: Se consignarán las cantidades resultantes de deducir de los ingresos brutos reales obtenidos los gastos necesarios para su producción.

Rendimientos reales de las actividades agropecuarias: Se consignarán las cantidades resultantes de deducir de los ingresos brutos reales los gastos necesarios para su producción, añadiendo el valor de los productos utilizados para su propio consumo.

Rendimientos reales del capital inmobiliario: Se consignarán la totalidad de las percepciones que provengan directa o indirectamente de bienes de naturaleza rústica o urbana, excluida la vivienda propia.

La suma de todos estos ingresos se consignará en el apartado 10.

En los apartados correspondientes a gastos deducibles se consignarán los que tenga el declarante por cada uno de los conceptos reservados, y el total de gastos se reflejará en el apartado 20.

La diferencia entre la suma de ingresos y la suma de gastos se consignará en el apartado 21.

El apartado 22 está reservado para aquellos declarantes a quienes les hayan resultado negativo las bases imponibles en las declaraciones sobre la renta de ejercicios anteriores.

Los ingresos de base de la familia serán la diferencia entre las cantidades consignadas en los recuadros 21-22 y se consignarán en el apartado 30.

De los ingresos de base de la familia se deducirán las cantidades consignadas en los apartados 40 y 41. El resultado de esta operación dará lugar a la renta neta del declarante y se consignará en el apartado 50.

En el caso de que sean más de uno los miembros computables de la familia mayores de edad y con ingresos propios, cada uno de ellos cumplimentará un impreso de datos económicos de la familia referidos a 1984 y en el apartado 60 se consignará la suma de las rentas netas de todos los declarantes de la familia.

De la suma de las rentas netas (recuadro 60) se practicarán las deducciones consignadas con los números 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78. La deducción num. 78 se practicará de oficio por la Administración que obtendrá también la renta familiar per cápita.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA HOJA DE DATOS COMPLEMENTARIOS DE CARACTER ECONOMICO

Tendrá la obligación de presentar declaración para el impuesto extraordinario sobre el patrimonio aquellas personas que tengan un patrimonio superior a 4.000.000 de pesetas en 31 de diciembre de 1984. En caso de matrimonio se computa el patrimonio de ambos cónyuges e hijos menores no emancipados, cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio. En caso de divorcio o separación judicial cada cónyuge declara por su patrimonio y el de los hijos que estén bajo su propia potestad.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS DATOS ACADÉMICOS

En los estudios universitarios y superiores, las calificaciones obtenidas por quienes solicitan beca serán computadas según el siguiente baremo:

Métrica de honor: 10 puntos, Sobresaliente: 9 puntos, Notable: 7,5 puntos, Aprobado: 5 puntos, Suspenso: no presentando o anulación de convocatoria: 3 puntos

A los solicitantes de beca para primer curso de estudios universitarios o superiores se les consignarán las calificaciones obtenidas en:

— Para primer curso de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, la calificación obtenida en la prueba de selectividad

— Para primer curso de Escuelas Universitarias, la calificación obtenida en C.O.U. o último grado de Formación Profesional de segundo grado

— Para primer curso de otros estudios superiores: a calificación obtenida en C.O.U. o último curso seguido de nivel medio

A los solicitantes de beca para segundo y posteriores cursos de estudios universitarios o superiores se les consignarán las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas en curso académico inmediatamente anterior

Las calificaciones académicas obtenidas en Bachillerato, C.O.U. Formación Profesional de 1º grado, 2º curso de Formación Profesional, 1º y 2º grado, referente experimental de Enseñanzas Medias y otros estudios medios se valorarán según el siguiente baremo:

Sobresaliente: 9 puntos; Notable: 7,5 puntos; Bien: 6 puntos; Suficiente o aprobado: 5 puntos; Insuficiente: 3 puntos; Muy deficiente: 1 punto

La aplicación del baremo fijado en el punto anterior se hará directamente a la nota global que en cada curso hubiere obtenido el alumno

A los solicitantes de beca de estos niveles medios se les consignará la calificación obtenida en el curso inmediatamente anterior

Nivel: Universitario, BUP-C.O.U., F.P. I, F.P. II, Curso y otros estudios medios y referencias experimentales de Enseñanzas Medias (1º curso)

A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE POR EL CENTRO

DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE DEL CURSO 1984-85

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL AÑO 1984-85

Caso de no haber realizado estudios en el año 1984-85 indicar los estudios realizados en el último año cursado

Especificar la causa por la que no se cursaron estudios en 1984-85

CURSO LOCALIDAD

Nº	ASIGNATURAS CURSADAS EN EL CURSO 1984-85	CALIFICACION JUNIO 1985	CALIFICACION SEPTIEMBRE 1985	PUNTAJACION (*)
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				

ASIGNATURAS PENDIENTES CURSO 1984-85

NOTA MEDIA

2

DON SECRETARIO DEL CENTRO DOCENTE

CENTRO LA VERACIDAD DE LAS CALIFICACIONES CONSIGNADAS

SELO DEL CENTRO

(Firma)

(*) A rellenar por la Administración

En el caso de Estudios Medios se certificará la nota global que el alumno haya obtenido en el curso 1984-85

A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE POR EL CENTRO

SECRETARIO DEL CENTRO DOCENTE

CERTIFICADO QUE EL ALUMNO SE ENCUENTRA MATRICULADO EN ESTE CENTRO EN EL CURSO 1985-86. CURSO COMPLETO (ponga si o no) O EN ASIGNATURAS (indicar número de asignaturas)

SELO DEL CENTRO

(Firma)

RESGUARDO DE SOLICITUD CURSO 1985-86

Debe consignarse el mismo número que figura en la página 1 del impreso de selectividad

Nombre y Apellidos

Domicilio

Provincia

Centro en el que presenta su solicitud

Escuelas para las que plantea la solicitud

Universidad para la que solicita la beca

ESTE RESGUARDO NO ES VALIDO SIN EL SELLO DE LA OFICINA RECEPTORA

CORTE POR LA LINEA DE PUNTOS